



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 20 de febrero del 2023

**VISTOS:** El expediente administrativo que contiene el Memorándum N° 073-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE; Informe N° 028-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/ADM; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Artículo 6 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad. Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 4ª de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; cuyos objetivos, es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerador y f) Fiscalmente equilibrado;

Que, los literales a) y d) del artículo 5º de la precitada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado, se encuentra sustentado fundamentalmente, en mejorar la calidad de la prestación de bienes y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. y el numeral 72.2 de la norma acotada señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 78. De la norma mencionada en su numeral 78.1 establece: Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

.../



/...

Que, mediante documento de **VISTO**, el Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Ilo, delega facultades en materia de acciones de personal a la Unidad de Recursos Humanos; siendo necesario conceder las facultades con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024;

Que, el artículo 17 de la anterior norma mencionada en su numeral 17.1 establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la delegación de facultades tiene como propósito desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa de la Red Integrada de Salud Ilo, por lo que resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar actos o actuaciones que no sean privativas del Director Ejecutivo como máxima autoridad;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1023 Ley que Crea el Servicio Civil; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la Abog. **SAARA PATRICIA JANAMPA DIAZ**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Ilo, con eficacia anticipada del 01 de enero del 2024, las facultades y atribuciones para emitir Resoluciones Administrativas siguientes.

- 1.1 Rectificación de nombres y apellidos
- 1.2 Licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos
- 1.3 Licencia por citación expresa judicial, militar o policial
- 1.4 Licencia por enfermedad
- 1.5 Licencia por gravidez.
- 1.6 Licencia a cuenta del periodo vacacional
- 1.7 Licencia por motivos personales
- 1.8 Licencia por adopción
- 1.9 Permisos por lactancia
- 1.10 Licencia por capacitación oficializada y no oficializada dentro del país.
- 1.11 Permiso por docencia universitaria y estudios superiores con éxito
- 1.12 Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio
- 1.13 Reconocimiento de tiempo de servicios
- 1.14 Remuneración compensatoria por tiempo de servicios (CTS)
- 1.15 Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- 1.16 Pago de remuneración compensatoria por guardia hospitalaria y comunitaria
- 1.17 Horas complementarias y racionamiento
- 1.18 Pensión de cesantía
- 1.19 Pensión de jubilación
- 1.20 Pensión de sobrevivientes.
- 1.21 Pensión de gracia otorgada por norma expresa
- 1.22 Cambio de régimen pensionario
- 1.23 Rehabilitación de sanción disciplinaria.
- 1.24 Bonificación personal (quinquenios), familiar, diferencial y otras fijadas por ley
- 1.25 Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
- 1.26 Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares. .../

/...

- 1.27 Otorgamiento y/o nivelación de pensiones
- 1.28 Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones,
- 1.29 Compensación horaria.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La delegación de facultades y atribuciones que le confieren por la presente resolución se sujetaran a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas legales administrativas y presupuestales vigentes a cada acción administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** Las facultades delegadas al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Ilo, constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrá ser ejercida de forma exclusivísima y personalísima.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED SALUD ILO  
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO  
C.M.P. 37534  
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE  
RAPQUAJ  
Dirección  
Adm  
URH  
UAJ  
Interesado